



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0226-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 221-2023-MDBA/ALE, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 0286-2023-MDBA-GPP, de fecha 27 de Julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la **DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, AUTORIZADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Página 1 de 6



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltoypiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en virtud de dicha Disposición Complementaria Final, se emite el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, en cuyo Artículo 1° se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023.

Que, el literal a) del numeral 14.1 del Artículo 14° de los citados Procedimientos, establece que se transfieren los recursos correspondientes a los resultados del cumplimiento de las metas del tramo I del PI del año 2023 hasta por el 100% de los recursos autorizados mediante el Artículo 16° de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; asimismo, el literal b) del citado numeral, establece que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) determina el monto que corresponde a cada municipalidad en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de metas, considerando para dicho efecto los ponderadores de los indicadores para el tramo I del año 2023 y los montos máximos establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente, del Decreto Supremo N° 095-2023-EF.

Que, el numeral 16.4 del Artículo 16° de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, las mismas que se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante a la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante los Oficios N° D000661-2023-PCMSSFD, N° D000679-2023-PCM-SSFD y N° D000685-2023-PCM-SSFD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, remite la información a la que hace referencia el numeral 13.1 del Artículo 13° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento del tramo I del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas del tramo I del PI del año 2023 y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Que, en dicho sentido, por medio del DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023.



Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.



Que, así mismo, el numeral 1.2 del Artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, establece que, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente Artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: “Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, en dicho sentido, verificado el Anexo I: “Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023”, en el numeral 261, el Distrito de Buenos Aires, como uno de los gobiernos locales, en favor del cual, se le transfiere el monto de S/ 104,261.00 (Ciento cuatro mil doscientos sesenta y uno con 00/100 soles).

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, establece que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al ser el Distrito de Buenos Aires, uno de los gobiernos a favor de los cuales se le ha transferido recursos, se constituye en uno de los pliegos habilitados, para aprobar la respectiva desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 159-2023-EF.



Que, al haberse publicado el 27 de julio de 2023, la entidad, cuenta hasta el 01 de agosto de 2023, para aprobar mediante resolución de alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en el numeral 1.1 del Artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF.



Que, en dicho sentido, por medio del INFORME N° 0286-2023-MDBA-GPP, de fecha 27 de Julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se realice la incorporación presupuestal por Transferencia de partidas autorizadas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023.



Que, el inciso 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señalando que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal...”*.



Que, así mismo, el inciso 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...”*.

Que, en dicho sentido, el Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, prescribe lo siguiente: *“Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. - 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.”*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, el DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por el DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF, a nivel institucional, para su incorporación en el presupuesto institucional del pliego N° 200402 -Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por un monto de S/ 104,261.00 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO: 200402-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS MINERAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES

14 14 63 Participación por programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal	<u>104.261.00</u>
TOTAL INGRESOS	104.261.00

GASTO

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
ACTIVIDAD 5006300 : Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 18 : Canon y sobrecanon, regalías mineras, renta de adunas y participaciones.	
GASTO CORRIENTE:	
2.3. BENES Y SERVICIOS	40,000.00

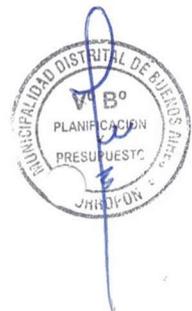
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

PROYECTO 2001621: Estudios de Pre-Inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 18: Canon y sobrecanon regalías mineras, renta de adunas y participaciones.

GASTO INVERSION

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<u>64.261.00</u>
TOTAL GASTOS	S/ 104,261.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO SEGUNDO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN de copia del presente dispositivo se remite a la

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE



C.C.:
ALE
GPP.
SGT.
GER. MUN.
ARCHIVO.

